SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra escrito del apoderado judicial de la parte demandada solicitando se le reconozca personería jurídica.
Sírvase proveer.
Sincelejo, junio 03 del 2022.

LUZ MARÍA SANABRIA MARTÍNEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CEL 3007107737

ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SINCELEJO

Viernes, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

70001310300120190014700

Por reunir los requisitos señalados en el artículo 74 del CGP y 5º del decreto 806 de 2020, el despacho procederá a reconocerle personería al doctor FULGENCIO PEREZ DIAZ, para actuar como apoderado judicial de la caja de compensación familiar de sucre- COMFASUCRE, en su calidad de demandada en este proceso.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

1.- RECONOCER *el poder otorgado por la doctora ERIKA JANNETH AHUMADA RODRIGUEZ, representante legal de la parte demandante, al doctor FULGENCIO PEREZ DIAZ.*

2.- RECONOCER *al doctor FULGENCIO PEREZ DIAZ como apoderado de la parte demanda caja de compensación familiar de Sucre-COMFASUCRE en los términos y fines a que se contrae en el poder conferido.*

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JOSE LUIS PINEDA SIERRA

Firmado Por:

Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3ffe881ae64d21355fffd94292dbe32facf50e5ca52b651ddcfc2a9bc638194b
Documento generado en 03/06/2022 10:37:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica